

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3167-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **13 SEP 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 362234 (REG. DOC. 521994) de fecha 23/08/2023 presentado por la administrada **Cristina Elizabeth PORTA INGA**; el Expediente N° 362146 (REG. DOC. 521853) de fecha 23/08/2023 presentado por la administrada **Estela Nilda LADRON DE GUEVARA BASALDUA**; el Expediente N° 362636 (REG. DOC. 522600) de fecha 24/08/2023 presentado por la administrada **Judith Wendy CARBAJAL HUAMANLAZO**; el Expediente N° 362638 (REG. DOC. 522603) de fecha 24/08/2023 presentado por la administrada **Graciela Marleny ARANA DIAZ**; el Expediente N° 362655 (REG. DOC. 522633) de fecha 24/08/2023 presentado por la administrada **Crishly Shyhla CAMPOS CAMARGO**; el Expediente N° 363003 (REG. DOC. 523137) de fecha 24/08/2023 presentado por la administrada **Copertina CANTENIO JUSTINIANO**, y el Expediente N° 362995 (REG. DOC. 523124) de fecha 24/08/2023, presentado por la administrada **Alberta ZELADA VASQUEZ**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11393, 11336, 11623, 11574, 11444, 11545 y 11488; y el Informe Técnico N° 875-2023-MPH/GPEyT-UP; y;

CONSIDERANDO:

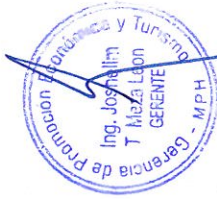
Que, el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Paletas de Infracción N° 11393, 11336, 11623, 11574, 11444, 11545 y 11488, por la infracción de **Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica de hasta 50 mts²**, tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; los distintos accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11393, 11336, 11623, 11574, 11444, 11545 y 11488; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT**; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que el Informe Técnico N° 875-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma. En ese sentido, habiéndose subsanado las infracciones cometidas, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11393, 11336, 11623, 11574, 11444, 11545 y 11488**; conforme al siguiente detalle:

N°	PIA Y FECHA	INFRACTOR/A	Código de Infracción	Documento de Subsanación	Fecha de Expedición de Licencia M.F.	GIRO	DIRECCIÓN
1	11393 22/08/23	Cristina Elizabeth PORTA INGA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1865- 2023	23/08/2023	BODECA	Av. Yanama N° 1705-1° Piso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Creando con fe

7818

2	11336 17/08/23	Estela Nilda LADRON DE GUEVARA BASALDUA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1856-2023	23/08/2023	VENTA DE MAQUINARIAS AGROPECUARIAS	Jr. Calixto N° 476-1° Piso
3	11623 22/08/23	Judith Wendy CARBAJAL HUAMANLAZO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1876- 2023	24/08/2023	CHIFA	Calle San Roque N° 411- 1° Piso
4	11574 17/08/23	Graciela Marleny ARANA DIAZ	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1875- 2023	24/08/2023	RESTAURANTE	Prolongación San Carlos N° 214-1° Piso
5	11444 22/08/23	Crishly Shyha CAMPOS CAMARGO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1879- 2023	24/08/2023	BODEGA	Jr. Angaraes N° 1130-1° Piso
6	11545 22/08/23	Copertina CANTEÑO JUSTINIANO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1872- 2023	24/08/2023	RESTAURANTE	Jr. Tarapacá N° 781-1° Piso
7	11488 23/08/23	Alberta ZELADA VASQUEZ	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1869-2023	24/08/2023	RESTAURANTE	Jr. Ancash N° 171-1° Piso

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: Cristina Elizabeth PORTA INGA, Estela Nilda LADRON DE GUEVARA BASALDUA, Judith Wendy CARBAJAL HUAMANLAZO, Graciela Marleny ARANA DIAZ, Crishly Shyha CAMPOS CAMARGO, Copertina CANTEÑO JUSTINIANO y Alberta ZELADA VASQUEZ; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11393, 11336, 11623, 11574, 11444, 11545 y 11488.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Josué T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEY-T-JTML
UP/jsb